



Horizonte

HOMOLOGADOS

CURSO HOMOLOGADO · 100 HORAS

ChatGPT y asistentes conversacionales en el aula

Usos didácticos y uso ético

Profesorado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria
Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

Ficha técnica



Denominación	ChatGPT y asistentes conversacionales en el aula: usos didácticos y uso ético
Modalidad y duración	En línea · 100 horas
Destinatarios	Profesorado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional
Ámbito	Estatál
Edición	1. ^a
Entidad formadora	Horizonte Homologados
Certificación	Certificado por la Universidad Católica de Ávila
Autoría	Equipo pedagógico de Horizonte Homologados, responsable del contenido
Estructura	4 bloques · 5 epígrafes por bloque · 20 figuras · 60 aplicaciones prácticas · 4 pruebas de bloque · 1 aplicación práctica final optativa
Cierre de la edición	Agosto de 2026
Suma sin redondear	7,4 + 1,0 + 90,0 + 5,0 103,4
Horas declaradas	Se declaran a la baja 100

Preliminares	4
Bloque 1. Marco legal y organizativo previo al uso de asistentes conversacionales con el alumnado	
1.1. Implicaciones didácticas del uso de asistentes conversacionales por el alumnado	11
1.2. Edad mínima de contratación y protección de datos: dos exigencias distintas	14
1.3. Posibilidades de uso por etapa educativa, de Educación Infantil a Formación Profesional	17
1.4. Requisitos mínimos de protección de datos	21
1.5. La política de aula y de centro: documentación exigible	25
Bloque 2. Efectos del uso de asistentes conversacionales sobre el aprendizaje	
2.1. Alcance y límites de la evidencia disponible	29
2.2. Rendimiento y aprendizaje: descarga cognitiva y regulación metacognitiva	32
2.3. El diseño de la conversación como variable determinante	36
2.4. Limitaciones del modelo no perceptibles para el alumnado	40
2.5. Equidad y brecha de acceso en las tareas con asistentes conversacionales	44
Bloque 3. Diseño de secuencias didácticas con asistentes conversacionales	
3.1. Diseño de conversaciones con finalidad didáctica	49
3.2. Práctica de lenguas extranjeras: el uso con mayor respaldo empírico	53
3.3. Trabajo sobre el borrador propio del alumnado	57
3.4. Interrogación crítica de textos, datos y fuentes	61
3.5. Simulaciones, representación de personajes y debate: alcance y límites	65
Bloque 4. Evaluación, declaración de uso y respuesta ante incidencias	
4.1. Evidencias de aprendizaje válidas en un contexto de acceso a asistentes conversacionales	70
4.2. Las condiciones de realización como elemento del enunciado de la tarea	74
4.3. Niveles de declaración de uso aplicados a las tareas del aula	78
4.4. Detectores automáticos y carga de la prueba en los procedimientos del centro	82
4.5. Usos lesivos: imágenes íntimas y acoso mediado por inteligencia artificial	86
Cierre: la tarea final optativa	90
Bibliografía consolidada	101



Presentación del curso

Tu alumnado ya usa estos asistentes. No es una previsión ni un debate pendiente de claustro: pasa, con permiso o sin él, dentro del aula y sobre todo fuera. Lo no resuelto es lo tuyo. Por un lado, si puedes ponerlos a usarlo tú, en una actividad tuya, con un grupo y una edad concretos: quién responde si el centro organiza ese uso, qué exige el contrato del servicio y qué hace falta tener escrito antes de la primera sesión. Por otro, qué haces con lo que te llega después: un trabajo correcto, ordenado, con un tono que no reconoces, y ninguna manera limpia de saber si hay aprendizaje dentro. Son dos preguntas distintas y las dos tienen respuesta, aunque ninguna sea «prohibirlo» ni «confiar».

El manual las trata en ese orden. El bloque 1 resuelve la admisibilidad: los tres escenarios de uso, quién responde del despliegue en cada uno, las edades reales servicio por servicio —que no son las que suelen repetirse—, el mínimo de protección de datos y lo que debe constar en los documentos del centro. El bloque 2 pone delante la evidencia disponible sobre lo que le pasa a quien aprende con un asistente, incluida la parte incómoda. El bloque 3 la convierte en secuencias de aula con guion, papeles y prohibiciones, etapa por etapa. Y el bloque 4 se ocupa de lo que viene después: qué evidencia sigue valiendo, cómo se declara el uso, qué se sostiene ante una sospecha y qué hacer cuando el uso daña a otra persona.

Conviene decir también qué no vas a encontrar. No hay catálogo de herramientas: los servicios aparecen cuando hace falta comparar sus condiciones de uso, y el manual no te dice cuál contratar. No hay promesas sobre el aprendizaje: cada afirmación sobre lo que un asistente mejora o empeora va con su estudio, su muestra y su diseño, y si la evidencia no la sostiene, se dice. Y no hay recomendación de ningún detector de texto generado por IA: no porque estén prohibidos, sino porque lo medido sobre ellos no permite fundar en su resultado una calificación ni una sanción, y el bloque 4 explica por qué.

Este curso tiene dos hermanos en la casa, y la frontera es nítida. *Inteligencia artificial aplicada a la educación*. *Introducción* explica cómo funciona por dentro lo que estás usando; *Herramientas de inteligencia artificial para la práctica docente* trabaja el docente produciendo materiales. Los dos tratan del docente usando la IA. Este trata del alumnado usándola, que es un problema distinto y no una continuación: cambia quién trata datos de quién, qué contrato se acepta, quién responde y qué significa una tarea entregada. Lo ya explicado en el curso de introducción aquí se remite y no se repite.

Una última advertencia sobre el método. Todo lo que aquí se afirma como hecho tiene fuente, y lo que no se ha podido verificar aparece dicho como lo que es: no confirmado. Verás la fecha en que se consultó cada condición de servicio y cada documento normativo. No es adorno académico: en esta materia, un dato sin fecha caduca sin avisar.

Competencias, objetivos y resultados de aprendizaje

El objetivo general del curso es que puedas decidir, con criterio propio y con la norma delante, si tu alumnado puede usar un asistente conversacional, con qué condiciones, en qué actividades tiene sentido didáctico según lo que sostiene hoy la investigación, y cómo evaluar cuando el trabajo que te entregan se ha hecho con uno. De ahí salen seis competencias, y conviene decir desde el principio cuáles acredita el certificado y cuáles no. Las cuatro pruebas son de opción múltiple y miden lo que ese formato puede medir: si reconoces, si distingues y si determinas. No miden si produces. Por eso los resultados de aprendizaje evaluables están redactados con esos tres verbos, y por eso el cuadro los reparte competencia por competencia.

Competencia declarada	Qué acreditan las cuatro pruebas	Qué no acreditan
1. Determinar si el uso del asistente por el alumnado es admisible: responsable del despliegue, edad del servicio, base jurídica y trámites previos.	Entera, en la prueba 1: reconocer qué escenario corresponde a un supuesto de aula y quién responde del despliegue; identificar la edad mínima y la condición para menores de cada servicio, y distinguirlas de los catorce años del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que son la edad del consentimiento en protección de datos y no una edad que fije ningún proveedor; determinar la base jurídica y los trámites previos; y distinguir un uso que activa el anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, de uno que no.	—
2. Distinguir lo que la evidencia sostiene de lo que no sobre el aprendizaje con asistentes, y por qué mejorar el producto entregado no equivale a haber aprendido.	Entera, en la prueba 2: reconocer, dada una afirmación sobre el efecto de los asistentes en el aprendizaje, si la evidencia la sostiene, la contradice o no permite concluir.	—
3. Diseñar una secuencia en la que el alumnado conversa con el asistente con guion, papel asignado y límites explícitos, y no como consulta libre.	Solo el reconocimiento, en la prueba 3: distinguir un diseño de conversación que sostiene el aprendizaje de otro que lo sustituye, e identificar en una secuencia dada qué papel tiene el asistente, qué se le prohíbe y qué producto deja el alumno.	Que sepas escribir la tuya: reconocer un diseño ajeno no es producir el propio.
4. Detectar los fallos del modelo que el alumnado no ve — confabulación, sesgo cultural y lingüístico, complacencia— y convertirlos en objeto de trabajo en el aula.	Solo la detección, en la prueba 2: reconocer qué es una confabulación, un sesgo cultural o lingüístico y una respuesta complaciente, y por qué pedir espíritu crítico no basta para que el alumnado los vea.	Convertir ese fallo en actividad de tu materia, que es diseño y no se prueba con un test.
5. Rediseñar las condiciones de realización de una tarea para que siga aportando evidencia válida de aprendizaje.	Solo el reconocimiento, en la prueba 4: determinar qué instrumento de evaluación queda comprometido ante un uso concreto y qué cambio en las condiciones de realización lo sostiene.	Que reescribas tus enunciados: el test da a elegir entre cambios, no comprueba que redactes el que falta.

Competencia declarada	Qué acreditan las cuatro pruebas	Qué no acreditan
6. Aplicar un régimen de declaración de uso y responder ante una sospecha con las garantías que exige el procedimiento.	Solo el reconocimiento, en la prueba 4: identificar el nivel de declaración que corresponde a un enunciado, y reconocer qué sostiene y qué no el resultado de un detector y a quién perjudican sus falsos positivos.	Que apliques el protocolo ante una sospecha real, ni que redactes la declaración o el documento del departamento.

El certificado acredita la columna central. Las pruebas recorren enteras la primera competencia y la segunda; de la tercera, la quinta y la sexta acreditan que reconoces el procedimiento correcto y por qué lo es, no que lo ejecutes; de la cuarta, la detección y no el uso didáctico. No rebaja lo que el curso enseña: delimita lo que comprueba.

Resultados de aprendizaje ampliados. La capa de producción tiene su pieza propia, y es **optativa**: la **aplicación práctica final**, descrita en el cierre del manual, que **no puntúa** —quien no la haga obtiene el mismo certificado, con las cien horas completas y sin anotación de menor aprovechamiento—. Sus horas son adicionales y **no computan** en las 100. Las sesenta aplicaciones prácticas de «Para llevarte al aula» trabajan también esa capa y tampoco se entregan ni se corrigen: son trabajo tuyo, no instrumento de acreditación.

Metodología y orientaciones de estudio

Las cien horas se reparten así, con cada operación a la vista para que puedas rehacer la cuenta sobre el manual que tienes delante.

Tramo	Operación	Horas
Lectura y estudio del manual	$44.400 \text{ palabras} \div 100 \text{ palabras por minuto} = 444 \text{ minutos} \div 60$	7,4
Estudio de las figuras	$20 \text{ figuras} \times 3 \text{ minutos} = 60 \text{ minutos} \div 60$	1,0
Aplicaciones prácticas del bloque 1 · documentación y ficha	$15 \text{ aplicaciones prácticas} \times 1,5 \text{ h}$	22,5
Aplicaciones prácticas del bloque 2 · lectura crítica y análisis de material propio	$15 \text{ aplicaciones prácticas} \times 1 \text{ h}$	15,0
Aplicaciones prácticas del bloque 3 · secuencias de aula terminadas	$15 \text{ aplicaciones prácticas} \times 2 \text{ h}$	30,0
Aplicaciones prácticas del bloque 4 · instrumentos de evaluación y documentos de centro	$15 \text{ aplicaciones prácticas} \times 1,5 \text{ h}$	22,5
Repaso y pruebas	$(45 \text{ minutos de repaso} + 30 \text{ minutos de prueba}) \times 4 \text{ bloques} = 300 \text{ minutos} \div 60$	5,0
Suma sin redondear	$7,4 + 1,0 + 90,0 + 5,0$	103,4
Horas declaradas	Se declaran a la baja	100

Las palabras contadas son las del manual completo —los veinte epígrafes, estos preliminares y el cierre—, sin los tests, cuyo tiempo está en el último tramo. El recuento exacto al cerrar la edición es de 44.391 palabras, redondeado al centenar en el cuadro; si el manual se amplía, cambia el

primer tramo y la cuenta se rehace.

Hay que decir de dónde salen esas horas, porque es donde más cursos hacen trampa. **No salen de la lectura, sino del trabajo que deja documento.** Leer este manual de cabo a rabo, con sus veinte figuras, son 8,4 horas, no sesenta: imputar sesenta horas a la lectura es pedir una velocidad de doce palabras por minuto, y eso se ve haciendo una división. Las noventa horas de producción están en las sesenta aplicaciones prácticas —tres por epígrafe—, y cada una dice qué documento deja: una ficha, un enunciado reescrito, una secuencia, una declaración, un borrador para el departamento. Si una aplicación práctica no deja documento, no cuenta. Los bloques tampoco pesan igual, y no se reparten veintidós horas y media a cada uno porque quede simétrico: el bloque 3, que produce material de aula terminado, pesa treinta horas; el bloque 2, de lectura crítica, quince. La suma se pasa de cien en 3,4 horas: se declaran cien, que es la cifra homologada, y el margen queda a favor de quien estudia.

Y hay que decir qué son esas noventa horas: **dedicación estimada del alumno.** Nadie las cronometra. No hay registro de conexión que las valide, nadie recoge ni corrige las sesenta aplicaciones prácticas, y el certificado se expide por la superación de los cuatro tests. Las aplicaciones prácticas están para que el curso valga algo cuando vuelvas al aula; la estimación, para que la cifra sea comprobable con una calculadora.

Una advertencia sobre esas aplicaciones prácticas: casi todas dan por supuesto lo que no todos tienen en este curso: un grupo, una programación y un centro al que preguntar. Si estás preparando oposición, en desempleo, en excedencia o fuera del aula, se hacen igual sobre un **grupo y una programación de referencia**: eliges etapa, curso y materia, tomas una programación didáctica pública —la que un centro publica en su web, o la del último grupo que tuviste— y lo dejas escrito en la primera línea del documento: «grupo de referencia: 2.º de ESO, Biología y Geología, programación publicada por el IES ..., curso 2025-2026». La decisión que se entrena es la misma y el documento vale igual; lo que no vale es callarlo. Y en las aplicaciones prácticas que piden consultar al centro —1.4, 1.5 y la primera pieza de la aplicación práctica final— se pide redactar la consulta y su destinatario, no traer la respuesta: ahí se admite «no me corresponde: consultado a..., con fecha...».

Qué se espera en cada bloque. En el **1**, que salgas con las fichas de escenario de tus actividades y con el inventario de lo que en tu centro no está escrito. En el **2**, que aprendas a leer un estudio antes de citarlo. En el **3**, que termines con secuencias utilizables en tus grupos, no con ejemplos. En el **4**, que tengas redactados los instrumentos —enunciados con condiciones de realización, modelo de declaración, protocolo ante una sospecha— y sepas qué hacer cuando el uso daña a un compañero.

La temporalización del curso escolar

El manual se puede leer entero de una vez, y hay quien lo hará en agosto. Pero está pensado para acompañar un curso escolar, con cada pieza montada cuando llega el momento del calendario que la reclama.

Meses	Trabajo
Julio-septiembre	Resolver la admisibilidad y dejar escrito lo que tiene que constar antes de la primera sesión
Octubre-noviembre	Leer la evidencia antes de citarla
Diciembre-marzo	Diseñar las secuencias y llevarlas al aula
Abril-junio	Fijar las condiciones de realización, la declaración de uso y la respuesta ante una sospecha

El reparto no es decorativo. El bloque 1 va delante porque su trabajo tiene fecha impuesta desde fuera: la pregunta llega al claustro en septiembre, lo que enumera 1.4 tiene que estar cerrado antes de la primera sesión, la comunicación a las familias cabe en la reunión de tutoría de principio de curso y los criterios de evaluación han de hacerse públicos de antemano, de modo que un acuerdo de departamento sobre niveles de uso tomado en enero llega tarde. El bloque 2 cae cuando ya has impartido y corregido lo suficiente para auditarte con material propio, que es lo que piden sus aplicaciones prácticas, y todavía queda curso para corregir el rumbo. El bloque 3 ocupa el tramo largo porque es donde se produce material de aula terminado —treinta de las noventa horas de producción— y porque conviene estrenar una secuencia con margen. Y el bloque 4 coincide con el trimestre en que se corrige y, si toca, se reclama: un acuerdo escrito antes de corregir es lo único que sostiene una calificación cuando llega la reclamación. Puedes leer seguido o entrar por el bloque que te urja, pero el 1 conviene leerlo antes que el 3: el 3 da por resuelto lo que el 1 resuelve.

Hay además fechas que no dependen de ti y que disparan una relectura de lo que hayas escrito: el 2 de diciembre de 2026, el 2 de diciembre de 2027 y la publicación de cualquiera de los dos proyectos de ley españoles en tramitación. El mecanismo de revisión está en el cierre del manual.

La evaluación

Cuatro pruebas de 20 preguntas de opción múltiple, una por bloque, sobre los resultados de la columna central del cuadro de competencias; van en documento aparte. Se supera con **12 aciertos sobre 20**, sin penalización por error. Cada prueba admite **dos intentos**, con **24 horas de espera** entre uno y otro. Cada bloque cuenta además con un **banco de reserva de cinco preguntas** que releva a cinco de las veinte conservando epígrafe de origen, competencia evaluada y nivel cognitivo, de modo que el segundo intento sea equivalente y no más fácil. Los bloques pendientes disponen de una **convocatoria extraordinaria única**. No hay compensación entre bloques: los cuatro se superan por separado. El tiempo orientativo de cada prueba es de **45 minutos**.

Dos cosas más del régimen, escritas para que no haya que deducirlas del uso. **No hay forma alternativa**: ninguna prueba oral, presencial ni de desarrollo sustituye al test, ni para quien no lo supere ni para quien prefiera otro formato. Y **no hay control de identidad**: es un curso en línea, sin supervisión remota, sin cámara y sin verificación documental, de modo que lo que consta es que las cuatro pruebas se superaron desde la cuenta con la que te matriculaste, y de esa cuenta responde quien se matricula. Se dice porque de un certificado de cien horas podría deducirse otra cosa.

Las sesenta aplicaciones prácticas —tres por epígrafe— **no se entregan, no se corrigen y no puntúan**. Son *dedicación estimada del alumno*, como en cualquier curso en línea: nadie las cronometra, nadie las recoge y el certificado se expide con las cuatro pruebas superadas. Prometer aquí una corrección que no existe sería faltar a la verdad en la primera página del manual. Lo que sí hace el curso es diseñar esas horas para que puedan comprobarse contra algo: cada aplicación práctica dice qué documento produce, con qué apartados y con qué extensión, y ese documento queda en tu archivador —para tu uso, y para enseñarlo en tu centro si quieres—. La aplicación práctica final, descrita en el cierre del manual, es **optativa**: quien no la haga obtiene el mismo certificado, sin anotación de menor aprovechamiento, y sus horas no se computan dentro de las cien.

Cómo leer este manual

Cada epígrafe se abre con una entradilla, se desarrolla en cuatro a seis apartados y se cierra con **«Para llevarte al aula»**: tres aplicaciones prácticas concretas, con el documento que deja cada una. Ese cierre no es un resumen; es el trabajo que sostiene las horas.

Encontrarás tres tipos de cuadro, y conviene distinguirlos porque no obligan a lo mismo. El **cuadro normativo** recoge la referencia legal acotada y citada: es la norma, y se aplica. La **alerta** señala el error frecuente, casi siempre una afirmación que circula por los claustros y no se sostiene. El **caso de aula** desarrolla una situación con etapa, materia y decisión docente.

El manual se remite a sí mismo con una notación breve: «se desarrolla en 1.4» es el cuarto epígrafe del bloque 1. Se usa mucho y a propósito, porque casi ninguna decisión se resuelve en un solo epígrafe: la edad de un servicio no sirve sin la base jurídica, y la base jurídica no decide nada sin saber qué va a escribir el alumnado.

Las figuras van numeradas por bloque —Figura 2.3 es la tercera del bloque 2— y llevan su pie con la fuente: están para consultarse mientras se lee, no como ilustración. La bibliografía va al final, en APA 7, con la normativa citada por su denominación completa.

Y una advertencia que este curso necesita más que cualquier otro de la casa. **Las edades mínimas y las condiciones de uso de los asistentes cambian varias veces al año.** Cambian los términos, los tramos de edad, lo que un administrador de dominio activa por defecto y los planes disponibles en España. Por eso cada dato de este tipo lleva la fecha del documento del proveedor y la fecha en que se consultó. Esta edición cerró en **agosto de 2026** y la verificación de fuentes, el **17 de agosto de 2026**. Antes de aplicar una decisión que dependa de una edad mínima, de un permiso parental o de una condición de servicio, vuelve a la página del proveedor y compruébalo: el dato tiene fecha de caducidad y aquí está escrita.

Marco legal y organizativo previo al uso de asistentes conversacionales con el alumnado

Resolver, con la norma y los contratos delante, si un grupo concreto puede usar el asistente, con qué modalidad y con qué papeleo previo.

- 1 Implicaciones didácticas del uso de asistentes conversacionales por el alumnado
- 2 Edad mínima de contratación y protección de datos: dos exigencias distintas
- 3 Posibilidades de uso por etapa educativa, de Educación Infantil a Formación Profesional
- 4 Requisitos mínimos de protección de datos
- 5 La política de aula y de centro: documentación exigible

1.1. Implicaciones didácticas del uso de asistentes conversacionales por el alumnado



Qué cambia cuando quien escribe es el alumnado.

Que tú le pidas al asistente tres versiones de un enunciado un domingo por la noche y que tu grupo de 3.º de ESO le escriba desde el aula el martes son dos cosas distintas en derecho. Cambia quién trata datos personales de quién, qué contrato se acepta y quién responde si algo sale mal. Y una idea muy repetida se viene abajo: que dejar conversar a un grupo con un asistente convierte al centro en operador de un sistema de alto riesgo. No es así, y el epígrafe explica por qué.

Para decidirlo hacen falta tres escenarios, no dos: cuenta institucional en clase, cuenta personal en clase y cuenta propia en casa. Las edades mínimas están en 1.2 y lo que procede en cada etapa, en 1.3. Aquí, la pregunta previa a todas: quién responde.

El responsable del despliegue es quien decide el uso, no quien paga la cuenta

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial —en adelante, el Reglamento de IA— reparte obligaciones entre el proveedor, que pone el sistema en el mercado, y el responsable del despliegue, que lo usa. Esa segunda figura es la tuya.

NORMATIVA · ARTÍCULO 3.4 DEL REGLAMENTO DE IA

Responsable del despliegue es quien utiliza un sistema de IA «bajo su autoridad»: no lo define la titularidad de la cuenta ni quién paga, sino quién decide. Si el centro organiza, prescribe o autoriza el uso dentro de la actividad docente, lo es.

Cuando el sistema no es de alto riesgo, esas obligaciones son pocas. El artículo 4 pide medidas de apoyo a la alfabetización en materia de IA «de su personal y demás personas que se encarguen en su nombre del funcionamiento y la utilización de sistemas de IA», y se lee ya con la modificación del Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, el llamado Ómnibus digital, en vigor desde el 27-07-2026: donde antes se exigía garantizar un nivel suficiente, ahora se pide adoptar medidas para apoyar su promoción. Si ese segundo inciso alcanza al alumnado que usa el asistente bajo la autoridad del centro —escenarios A y B— es cuestión no resuelta: ni el reglamento lo dice ni hay guía que lo aclare. Se suman el artículo 5, que prohíbe determinadas prácticas, y los artículos 50.3 y 50.4, exigibles desde el 2-08-2026. Y se acaba ahí: por esta vía no hay obligación general de documentación técnica, registro ni evaluación de impacto, que son capítulo III y presuponen alto riesgo.

Un aviso que ahorra discusiones de claustro. Los artículos 50.1 y 50.2 —avisar de que se interactúa con una IA y marcar el contenido sintético— recaen sobre el proveedor: es falso que el Reglamento de IA obligue a etiquetar los trabajos escolares hechos con asistente. Declarar el uso es exigible al alumnado si el centro lo establece en sus normas y criterios de evaluación (1.5 y 4.3).

Los tres escenarios no obligan a lo mismo

En el escenario A —cuenta institucional gestionada por el centro, uso en clase— el centro es responsable del despliegue sin discusión, y entra en juego el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), entero: base jurídica, información, contrato de encargo y evaluación de impacto (1.4). Es el más exigente en papeleo y el único que se sostiene sin equilibrios.

En el escenario B —uso en clase con la cuenta personal del alumno o del docente— el centro sigue siendo responsable del despliegue, porque decide el uso bajo su autoridad, y no tiene contrato con nadie: induce un tratamiento que no controla. Conviene no apoyarse en él. Una

cuenta gratuita o personal no convierte al proveedor en encargado: en consumo, OpenAI Ireland Limited actúa como responsable con finalidades propias (Privacy Policy, 6-02-2026) y los planes Free, Plus y Pro no aparecen en su documentación empresarial («Enterprise privacy», 8-01-2026). Y prestar tu cuenta a un alumno incumple los términos, que prohíben «share your account credentials or make your account available to anyone else» (OpenAI, EU Terms of Use, 16-01-2026). Con una reserva: esta lectura es una aplicación razonada del artículo 3.4, no doctrina establecida, y no la respalda ninguna guía de la Comisión Europea, de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ni del Ministerio.

En el escenario C —cuenta propia, en casa, por iniciativa del alumno o de la familia— el centro no es responsable del despliegue: los artículos 2.10 y 3.4 dejan fuera la actividad personal no profesional. Operan los términos del proveedor, la responsabilidad parental y las reglas de evaluación.

FIGURA 1.1

Quién responde en cada uno de los tres escenarios

	Cuenta institucional, en clase	Cuenta personal, en clase	Cuenta propia, en casa
Quién decide el uso	El centro, dentro de la actividad docente programada.	El centro, aunque la cuenta sea del alumno o del docente.	El alumno o su familia, por iniciativa propia.
Centro responsable del despliegue	Sí, con claridad.	Sí: pesa la autoridad, no la titularidad de la cuenta.	No: actividad personal no profesional, artículos 2.10 y 3.4.
Contrato de encargo del centro	Sí, artículo 28.3 del RGPD, firmado a nombre del centro.	No hay: el centro induce un tratamiento que no controla.	No procede.
Régimen que opera además	Protección de datos en pleno: base jurídica, información, encargo y evaluación de impacto.	Lectura fundada del artículo 3.4, sin guía que la respalde. Escenario desaconsejado.	Términos del proveedor, responsabilidad parental y reglas de evaluación del centro.

Pie de figura: los tres escenarios de uso del asistente por el alumnado, con quién decide el uso, si el centro es responsable del despliegue según el artículo 3.4 del Reglamento (UE) 2024/1689, si hay contrato de encargo y qué régimen opera en cada caso. Elaboración propia.

FIGURA 1.1

CASO DE AULA · CUANDO MANDAS PARA CASA LO QUE CREÍAS QUE ERA EL ESCENARIO C

En 4.º de ESO, en Física y Química, mandas de deberes: «pídele al asistente tres ejemplos de reacciones endotérmicas y comprueba cuáles son correctas». Parece escenario C, porque cada alumno usa su cuenta en casa. No lo es: el uso lo has decidido tú, dentro de la actividad docente, y eso reabre el artículo 3.4. Se resuelve de dos maneras: llevas tú la transcripción al aula y el trabajo es comprobarla, o la actividad se hace en el centro con cuenta institucional. La consigna cambia poco; el escenario cambia entero.

Conversar, redactar o practicar no es un uso de alto riesgo

El anexo III, punto 3, del Reglamento de IA lista cuatro supuestos educativos de alto riesgo: la admisión (letra a), la evaluación de los resultados del aprendizaje (letra b), la orientación de nivel (letra c) y la vigilancia de comportamientos prohibidos en exámenes (letra d). Un asistente que el alumnado usa para conversar, redactar, resumir o practicar no entra ahí. Lo que activa el anexo III es calificar, decidir la trayectoria o vigilar un examen: no es la herramienta, es la función.

Dos cautelas. La primera: no está resuelto si un detector de texto generado por IA cae en la letra b) o en la d), y no hay pronunciamiento de autoridad (4.4). La segunda: que no haya alto riesgo no significa que no haya reglas. El artículo 5.1.f) prohíbe inferir emociones del alumnado en centros educativos, salvo motivos médicos o de seguridad, exigible desde el 2-02-2025. Y la protección de datos opera desde el primer minuto: en el PS-00607-2025 la AEPD sancionó a un centro de Madrid que usaba Google Workspace for Education (edición Fundamentals) con 531 alumnos, 395 menores de 14 años: 20.000 € que quedaron en 12.000 € tras reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. El dato que da la medida: había hecho evaluación de impacto y fue sancionado por su insuficiencia.

Y hay dos planos que se mezclan. El Ómnibus difirió las obligaciones del capítulo III de los supuestos del anexo III al 2-12-2027: la clasificación está en vigor, las obligaciones no son exigibles todavía, y decir que un centro «incumple el Reglamento de IA» por no llevar documentación de alto riesgo es hoy inexacto. El otro: el *Marco de referencia* del Consejo Escolar del Estado (2026) y el decálogo de la AEPD y las autoridades autonómicas de 23-03-2026 orientan, pero no son derecho aplicable; el segundo pesa, porque lo firma quien luego instruye. Y no consta ninguna guía de la AEPD sobre asistentes conversacionales usados por el alumnado: el criterio se construye por analogía desde su doctrina sobre plataformas educativas.

Aplicación práctica

1. **Clasifica** las tres actividades del próximo trimestre en las que pienses meter el asistente y levanta una **ficha de escenario** por cada una. Siete campos: grupo y etapa; qué escribe el alumnado; dónde se hace; titularidad de la cuenta; escenario A, B o C; quién es responsable del despliegue y con qué artículo; y qué falta por tener hecho. Cierra con una línea de decisión —sigue, se reformula o se descarta— firmada y fechada.
2. **Rastrea** los documentos de tu centro y redacta el **informe de huecos**: en las normas de organización y funcionamiento, el plan digital y la programación del departamento, anota en una tabla de tres columnas cada mención al uso de IA por el alumnado —documento y apartado, qué dice, qué escenario cubre—, más una fila de «no consta» por cada escenario ausente. Termina con 150 palabras para la próxima reunión.
3. **Reescribe** dos tareas que ya hayas mandado para casa y entrega el **enunciado comparado**: doble columna con el enunciado original y el reformulado, más dos campos por versión —qué escenario activa y qué presupone que el alumnado tiene en casa— y 100 palabras sobre la vía equivalente para quien no pueda abrir cuenta. Sobre enunciados reales tuyos, no inventados.

1.2. Edad mínima de contratación y protección de datos: dos exigencias distintas

Las edades reales: el contrato y la protección de datos son dos cosas.

Pregunta en un claustro a partir de qué edad puede el alumnado usar ChatGPT y saldrán dos respuestas: trece y catorce. Circulan como si fueran «la edad legal» y ninguna lo es. Vienen de planos que no se sustituyen: una nace del contrato que aceptas al abrir una cuenta y otra del consentimiento en protección de datos. Y donde todo el mundo espera que esté la respuesta no hay nada: el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial —en adelante, Reglamento de IA— **no fija ninguna edad mínima**.

Cada servicio fija su edad, y no fijan la misma

La edad mínima de un asistente no la pone el legislador: la pone el proveedor en sus condiciones de uso, y cambia de un servicio a otro y de un mes a otro. Estas son las verificadas a 17 de agosto de 2026, con la fecha del documento entre paréntesis.

Servicio (documento)	Edad mínima en España	Por debajo de 18	¿Verifica o declara?
ChatGPT consumo (términos UE, 16-01-2026)	13 «o la edad mínima de tu país»; en España, 14 por el artículo 7 de la LOPDGDD (interpretación: no hay tabla por país)	Permiso de progenitor o tutor	Declarada, más predicción por comportamiento (20-01-2026)
Gemini, cuenta personal	14 (tabla oficial de Google)	Sin vía parental: no hay apps para cuentas supervisadas en el EEE	Declarada
Copilot consumo (términos 12-06-2026)	14 (tabla de Microsoft, act. 30-04-2026)	Cuenta gestionada por un adulto; Family Safety	Declarada, con consentimiento parental por correo
M365 Copilot Chat (Educación)	13	De 13 a 17, solo si lo habilita el administrador	La declara el administrador con el atributo AgeGroup
Claude consumo (Consumer Terms, 8-10-2025)	18, «o la edad mínima de tu jurisdicción, la que sea mayor»	Nada: no hay vía de permiso parental	Declarada

La columna que falta ahí, y que decide más que las otras, es si existe una cuenta que gestione el centro. El mapa es corto. ChatGPT Edu se dirige a universidades y no consta oferta para enseñanza no universitaria en España; ChatGPT for Teachers se limita a docentes de Estados Unidos, igual que Claude for Teachers (14-07-2026), y Claude for Education no ha podido verificarse. Sí hay cuenta institucional en Gemini para Workspace for Education y en M365 Copilot Chat, ambas sin entrenamiento con los datos y con la habilitación de menores de 18 en manos del administrador del dominio. MagicSchool AI contrata con el centro al amparo de la excepción escolar de la COPPA, Derecho estadounidense: **no hay figura equivalente en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y un centro español no puede consentir en nombre de las familias**.

NORMATIVA · LOS 14 AÑOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LOPDGDD DICEN MENOS DE LO QUE PARECE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, artículo 7: «El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años». Regula cuándo el consentimiento del menor sirve **como base jurídica**, no cuándo puede usarse una herramienta. Con otra base del artículo 6.1 del RGPD, esos 14 años no son el criterio.

Ni el 13 de la UNESCO ni los 14 de la LOPDGDD son «la edad para usar IA»

El 13 tiene dos orígenes que conviene no mezclar. Uno es contractual: es el mínimo de los términos de OpenAI, y obliga porque es un contrato. El otro es una **recomendación** de la UNESCO en su *Guidance for generative AI in education and research* (2023), que no es derecho aplicable en España; su nota de prensa la refiere al «uso de herramientas de IA en el aula» y su ficha, a las «conversaciones independientes», así que reproduce las dos formulaciones y no elijas. El argumento documentado del umbral es de protección de datos, no de madurez cognitiva.

El 14 viene del artículo 7 de la LOPDGDD, que ejerce la opción del artículo 8 del RGPD: la norma europea sitúa en 16 años el consentimiento propio del menor para servicios de la sociedad de la información y permite a los Estados rebajarlo hasta 13. Ninguno de los dos resuelve el uso en el aula. Regulan solo el consentimiento como base jurídica, y en la enseñanza reglada la base normal es la misión en interés público del artículo 6.1.e) del RGPD, con la disposición adicional 23.^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El propio artículo 8.3 del RGPD advierte de que nada de eso afecta al Derecho contractual nacional. Cumplir el RGPD no te habilita a incumplir el contrato: un alumno de 14 años puede consentir válidamente y abrir una cuenta en incumplimiento si el servicio exige 18 años, como Claude, o permiso del tutor, como ChatGPT. Y la casilla no basta: el Comité Europeo de Protección de Datos adoptó el *Statement 1/2025 on Age Assurance* (11 y 12 de febrero de 2025), que es documento del Comité, **no norma**.

FIGURA 1.2

Las edades que se cruzan en una misma decisión

13	18	14	0
Mínimo contractual de ChatGPT	Mínimo de Claude, sin vía parental	Consentimiento propio en protección de datos	Edades mínimas del Reglamento de IA
Términos UE de OpenAI, 16-01-2026: «o la edad mínima de tu país». Es contrato, no norma española.	Consumer Terms de Anthropic, 08-10-2025: la mayor entre 18 y la edad de la jurisdicción.	Artículo 7 de la LOPDGDD. Decide cuándo el consentimiento del menor vale como base jurídica, nada más.	Tampoco fijan edad los cuatro documentos autonómicos verificados a 17-08-2026.

Tres planos que no se sustituyen: el contrato del proveedor, el consentimiento en protección de datos y la norma europea de IA, que no fija ninguna edad. Elaboración propia.

FIGURA 1.2

Y un dato que suele sorprender: **ninguno** de los cuatro documentos autonómicos verificados — Cataluña (2025), Canarias (13-01-2026), Asturias (resolución de 24-11-2025) y Andalucía (resolución de 1-08-2025)— fija edad mínima ni exige autorización familiar expresa.

La edad casi siempre se declara y casi nunca se comprueba

En la práctica, la edad de tu alumnado en estos servicios es un dato **declarado**. OpenAI la complementa con predicción por señales de comportamiento desde el 20-01-2026; su verificación con selfi a través de Persona sirve para *recuperar* el acceso adulto y es obligatoria solo en Italia, sin que esté confirmado que opere en España. En Gemini se ha reportado estimación por aprendizaje automático en Estados Unidos (julio de 2025, prensa especializada), sin confirmación aquí. En Workspace for Education la fija el administrador del dominio y Google no la verifica; en M365 Copilot Chat el administrador declara el atributo AgeGroup, dato administrativo y no comprobación. De Anthropic no hay documentación oficial sobre verificación de edad.

ATENCIÓN · CONFIAR EL FILTRO DE EDAD AL PRODUCTO

Un menor sortea el mínimo escribiendo otro año de nacimiento, y ni el proveedor ni tú os enteráis. La propia OpenAI advierte de que sus controles parentales «no son infalibles y pueden eludirse», y reconoce que la predicción de edad falla a veces. Las directrices europeas de octubre de 2025 sobre el artículo 28 del Reglamento de Servicios Digitales son **no vinculantes** y se dirigen a plataformas, no a centros.

Segundo de ESO, dos cumpleaños de diferencia

En un grupo de 2.º de ESO de 27 alumnos, el departamento de Biología y Geología programa para febrero una sesión de repaso del aparato circulatorio en la que cada alumno pregunta sus dudas a ChatGPT desde el móvil con una cuenta gratuita. Al cruzar esa fecha con las de nacimiento del grupo aparece el problema: nueve alumnos todavía tendrán 13 años y no alcanzan el mínimo español de 14, así que la actividad los excluye por contrato. Los dieciocho restantes tienen 14 o 15, y los términos de OpenAI exigen para ellos permiso acreditado del progenitor o tutor, que nadie ha pedido. Y aunque el grupo entero cumpliera la edad, una cuenta gratuita no convierte al proveedor en encargado del tratamiento (1.4). La salida no es partir el grupo, sino rediseñar la sesión sobre uso proyectado por la docente o sobre cuenta institucional, que se detalla en 1.3.

Aplicación práctica

1. **Levanta la ficha de admisibilidad por edad de un grupo tuyo.** Cabecera con etapa, nivel, número de alumnos y recuento por tramos a la fecha prevista de la actividad, sin nombres: menores de 14, de 14 a 15, de 16 a 17 y mayores de edad. Debajo, una tabla de seis filas —una por servicio que te interese— con cinco columnas: edad mínima y fecha del documento, qué exige por debajo de 18, si hay cuenta gestionada por el centro, si la edad se verifica o solo se declara, y un veredicto de «procede» o «no procede» con una línea de motivo.
2. **Reverifica los términos y deja el registro de cláusulas de edad.** Seis entradas, una por servicio, con la dirección de la página, la fecha de consulta, la cláusula de edad copiada literal en su idioma original, su traducción cuando esté en inglés y una línea que diga si coincide con lo que recoge este manual a 17-08-2026. Cierra con la fecha en que toca repetir la comprobación.
3. **Redacta el borrador de acuerdo para el acta del departamento.** Seis acuerdos numerados: servicio elegido y titularidad de la cuenta; tramo de edad que queda fuera y qué actividad equivalente hace ese alumnado; quién pide y dónde se archiva el permiso del tutor cuando el servicio lo exige; qué queda descartado por escrito —cuentas personales de menores de 14 y préstamo de la cuenta del docente—; quién reverifica los términos y cada cuánto; y fecha de revisión. Como anexo, las tres preguntas que llevarás al delegado de protección de datos. Su encaje en los documentos del centro se trata en 1.5.

1.3. Posibilidades de uso por etapa educativa, de Educación Infantil a Formación Profesional



Qué se puede hacer en cada etapa, de Infantil a FP.

La pregunta no es si el asistente tiene sitio en el aula, sino qué puedes hacer con el grupo del martes a tercera hora. La respuesta cambia de Infantil a Formación Profesional por razones que no son pedagógicas: los contratos fijan edades mínimas distintas y no todos pueden abrir cuenta. Las edades están en 1.2; lo previo a la primera sesión, en 1.4.

El uso proyectado es una modalidad con nombre propio, y no es prestar la cuenta

En el uso proyectado el usuario del servicio eres tú: aceptas los términos, escribes y decides qué aparece en la pantalla; el alumnado observa, comenta y te dicta ideas. Resuelve el problema de la edad mínima y el de la cuenta. **No resuelve el tercero, el del dato:** de lo que escribas responde el centro, no tú (1.4).

Falta decir de qué escenario de 1.1 se trata. Con cuenta institucional, el uso proyectado es **escenario A**. Con tu cuenta personal es **escenario B**, el que 1.1 desaconseja: el centro decide el uso bajo su autoridad y no tiene contrato con nadie. Si es la única vía, se hace con tres condiciones escritas: ni un dato del alumnado en la pantalla, ni siquiera dictado —lo que el grupo aporte se reformula sobre casos ficticios—; el material lo llevas preparado tú; y la sesión consta en la programación con esa reserva. En cuanto haya cuenta institucional con encargo firmado, esta vía se cierra.

Si esa primera condición se cumple, no hay tratamiento de datos personales del alumnado y el registro del artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), no se toca: queda vivo el problema contractual y el del artículo 3.4 del Reglamento de IA. Si no puedes garantizarla, la sesión no se hace: es la regla de 1.4. Y en un centro público tú no inscribes nada en ese registro: lo lleva el responsable, la administración. Lo que archivas, con fecha, es la consulta que le hiciste.

El alumnado **observa, no practica**. Sirve para modelado y análisis crítico de respuestas (3.4), y **no equivale** a una secuencia en la que el alumnado interactúa.

ATENCIÓN · LLAMAR «USO PROYECTADO» A LO QUE NO LO ES

Proyectar no es prestar la cuenta: los términos de uso para la Unión Europea de OpenAI (16-01-2026) prohíben «share your account credentials or make your account available to anyone else». Rompen el contrato pasar tu dispositivo con la sesión abierta y repartir la contraseña de una cuenta con tu correo: quien escribe no es el titular.

Infantil y Primaria: cuando nadie del grupo puede tener cuenta

En **Educación Infantil**, el uso con cuenta del alumnado **no procede**: ningún servicio verificado admite usuarios de esa edad. El uso proyectado tiene amparo contractual —OpenAI contempla que, con menores de trece años y fines educativos, «the actual interaction with ChatGPT must be conducted by an adult»—, pero **ninguna fuente verificada lo respalda didácticamente**.

En **Educación Primaria** el uso proyectado es la vía practicable. Con cuenta del alumnado no procede ningún servicio de consumo: ChatGPT, Gemini personal y Copilot piden catorce años —la lectura del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) aplicada al mínimo contractual, no una edad que fije ningún servicio—, Claude exige dieciocho y M365 Copilot Chat excluye el atributo Minor. Queda una puerta: Gemini en Workspace for Education, si el administrador del

dominio lo activa y solo tras la evaluación de impacto (1.4). Gemini in Classroom está disponible para todas las edades desde el 10-08-2026 y activado por defecto, pero si en tu dominio estaba desactivado para estudiantes, sigue desactivado: se comprueba con quien administra.

Qué haces tú en Infantil y Primaria

CASO DE AULA · PRIMARIA · 5.º, CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL

Qué se proyecta. En la unidad de la Edad Media, la maestra escribe en la pantalla cuatro *prompts* probados antes: la descripción de un día en un monasterio del siglo XII, una fecha, una cita de una crónica y si esa cita existe. La respuesta se muestra entera, aciertos y errores incluidos. **Qué hace el alumnado.** Por parejas, con el libro y el atlas delante, reparte cada afirmación en una ficha de tres columnas —«comprobado y correcto», «no lo puedo comprobar», «esto es falso»— y anota dónde lo comprueba. Nada pasa a la primera columna porque lo diga la pantalla. **Qué se recoge.** La ficha de cada pareja, con ocho afirmaciones como mínimo, y tu registro de qué error detectó el grupo y cuál pasó. **Cuánto dura.** Cuarenta y cinco minutos, más quince al día siguiente para la puesta en común.

Funciona porque el error llega con la misma fluidez que el acierto —el entrenamiento «premia la conjetura por encima del reconocimiento de la incertidumbre» (Kalai et al., 2025, *preprint*)—, así que lo evaluado es el contraste de fuentes. En la memoria no se escribe que el alumnado usó el asistente: lo usó ella.

CASO DE AULA · INFANTIL · SEGUNDO CICLO, CINCO AÑOS, DESCUBRIMIENTO Y EXPLORACIÓN DEL ENTORNO

La reserva, primero. Ninguna fuente verificada respalda didácticamente el uso del asistente en esta etapa. Por eso el caso **no incluye conversación con el modelo** delante del grupo: trabaja la distinción entre lo que hace la máquina y lo que hace una persona, que es lo único que aquí se sostiene. Decidir no hacerlo es una respuesta legítima. **Qué se proyecta.** Dos textos cortos, uno junto a otro, generados y revisados el día anterior: la descripción del patio que el grupo dictó la semana pasada y otra de «el patio de un colegio de Infantil» que la maestra pidió al asistente. **Qué hace el alumnado.** En asamblea señala qué cosas del segundo texto están en su patio y cuáles no; salen diez minutos a mirarlo y vuelven a dictar la corrección. La idea que se dice en voz alta y se repite: la máquina no ha estado nunca en vuestro patio, escribe lo que suele haber en un patio; quien mira y comprueba es una persona. **Qué se recoge.** Un mural de dos columnas —«lo que dice la máquina», «lo que hemos visto»— y tu anotación de cómo nombró el grupo esa diferencia. Es observación, no calificación. **Cuánto dura.** Dos sesiones de veinte minutos con la salida en medio. Al asistente no se le pone nombre ni voz.

Las tres condiciones, en estos dos casos. Ni un dato del alumnado en la pantalla, ni dictado: en Primaria, cuando alguien diga «pon que mi hermano estudia en...», reformulas en voz alta —«un niño de un pueblo de la meseta»—; en Infantil, la comparación es sobre el patio y nunca sobre las familias, y lo que dicta el grupo va al mural (minimización, artículo 5.1.c) del RGPD). El material, preparado por ti: *prompts* probados antes, con fecha y modelo anotados, y en Infantil la salida leída el día anterior; lo que sale en directo, si es falso o inapropiado, ya está proyectado. Y que conste en la programación, con la reserva expresa en Infantil; el registro del artículo 30 lo lleva el responsable, no tú (1.4).

De la ESO al Bachillerato: dónde empieza el «procede» con cuenta

En **Educación Secundaria Obligatoria** el uso proyectado procede en toda la etapa, y con tu cuenta personal es el escenario B, con sus tres condiciones. Con cuenta del alumnado se parte el grupo por edades, no por curso: de doce a trece, ChatGPT, Gemini y Copilot de consumo, **no**

procede, y M365 Copilot Chat es posible a los trece con el grupo de edad NotAdult habilitado, no a los doce. De catorce a dieciséis, ChatGPT requiere permiso acreditado del progenitor o tutor, Gemini y Copilot son posibles y Claude sigue en **no procede**.

En **Bachillerato**, de dieciséis a diecisiete, ChatGPT exige permiso parental, Gemini y Copilot de consumo son accesibles y Claude **no procede**. Desde los dieciocho desaparecen las restricciones de edad, y solo esas. Para toda la horquilla: cumplir la edad mínima contractual no basta —que un alumno de quince pueda abrir cuenta no significa que puedas exigírsela ni evaluar sobre esa condición—, y ninguna tarea evaluable presupone plan de pago ni dispositivo propio en casa (2.5).

FIGURA 1.3

Qué procede en cada etapa, y con qué modalidad



Condiciones de los proveedores verificadas a 17-08-2026 y artículo 7 de la LOPDGDD. Elaboración propia.

FIGURA 1.3

Formación Profesional: el grupo mixto manda sobre el diseño de la actividad

Por edad, la FP se comporta como Bachillerato. Su caso propio no aparece en ninguna otra etapa: el **grupo mixto**, con alumnado mayor de edad y de dieciséis y diecisiete años en la misma aula. La actividad se diseña para el **denominador común** o con una **alternativa equivalente** en objetivos, tiempo y calificación. Y la regla: **no se evalúa sobre una herramienta que parte del grupo no puede usar legalmente**.

CASO DE AULA · UN CICLO DE GRADO MEDIO CON CUATRO MENORES EN EL AULA

En Gestión Administrativa, módulo de Comunicación Empresarial y Atención al Cliente: dieciséis alumnos, doce mayores de edad y cuatro de dieciséis y diecisiete años. El profesor plantea que cada uno redacte con su cuenta de ChatGPT tres respuestas a reclamaciones ficticias, como parte de la nota. Para los doce mayores procede; para los cuatro menores, ChatGPT exige permiso acreditado del tutor, que nadie ha pedido, y la nota quedaría condicionada a un trámite ajeno a la materia. Denominador común: el profesor lleva tres conversaciones generadas por él con casos ficticios —si es con su cuenta personal, con las tres condiciones escritas— y la nota recae sobre la respuesta que redacta cada alumno.

Aplicación práctica

1. **Levanta el cuadro de modalidad de los grupos que impartes.** Una fila por grupo y seis columnas: etapa y nivel; recuento por tramos de edad, sin nombres (menores de 14, 14-15, 16-17, mayores de edad); servicio previsto; titularidad de la cuenta; «procede» o «no procede» con el motivo en una línea; y qué modalidad decides, con su escenario A o B. Cierra con 150 palabras para tu jefatura sobre qué grupo te obliga a cambiar de modalidad.
2. **Escribe el guion de una sesión proyectada de este trimestre.** Cincuenta minutos, tu materia y tu nivel. Contiene: objetivo y criterio de evaluación; los seis a ocho *prompts* literales, en orden; lo que has decidido no proyectar y por qué; las tres preguntas con las que el grupo interroga cada respuesta; y el anexo con lo que contestó el asistente al probar el guion, con fecha y modelo, y qué comprobaste. Si la cuenta es tuya, añade las tres condiciones escritas y dos líneas sobre qué queda sin cubrir porque el alumnado observa.
3. **Redacta la ficha de doble vía de una tarea evaluable tuya.** Coge una que hubieras querido hacer con el asistente en manos del alumnado. A la izquierda, la versión con cuenta: enunciado, condiciones de realización, producto y criterios. A la derecha, la alternativa equivalente para quien no puede usar el servicio, con los mismos campos y el mismo peso. Debajo, 200 palabras que respondan a una pregunta: si un tramo del grupo queda fuera, ¿por qué esta tarea se sostiene igual para todos?

1.4. Requisitos mínimos de protección de datos

El mínimo innegociable de protección de datos.

En 1.1 quedó quién responde; en 1.2, la edad de cada servicio; en 1.3, qué procede en tu etapa. Falta lo que tiene que estar hecho **antes** de que un alumno escriba la primera línea, la parte con sanción detrás, que no se arregla el lunes con el grupo delante. Y **no consta** guía de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) sobre asistentes conversacionales en el aula: el criterio se construye por analogía.

NORMATIVA · DE QUIÉN ES TU CENTRO: ESO DECIDE QUIÉN FIRMA

Responsable del tratamiento es quien determina los fines y medios (artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos —en adelante, RGPD—), y sobre él pesan las obligaciones del artículo 24. En un **centro público** lo es la administración educativa de la que depende: ella contrata la plataforma, firma el encargo del artículo 28.3, aprueba la evaluación de impacto y designa al delegado de protección de datos, que suele ser una unidad de la consejería y no alguien del claustro. En un **centro concertado o privado** lo es el titular —fundación, congregación, cooperativa, sociedad—, y esas cuatro decisiones se toman dentro. *AEPD, «Quién es quién en el tratamiento de datos personales en tu centro educativo».*

De ahí sale tu margen: en la pública es de **aplicación, no de contratación**. Sí puedes preguntar por escrito qué hay contratado y con qué condiciones, y guardar la respuesta o su ausencia; en un concertado o privado se responde dentro de casa.

El consentimiento es la peor base jurídica que puedes elegir aquí

El responsable, entonces, no eres tú: quien decide «no puede escudarse en la carencia de información o desconocimiento técnico» (AEPD, «Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan inteligencia artificial», 2020, «EN REVISIÓN»). La reacción del claustro suele ser pedir autorización firmada a las familias: mala idea, por tres razones. Una: hay desequilibrio de poder, y el Comité Europeo de Protección de Datos considera ahí poco fiable el consentimiento (*Guidelines 05/2020 on consent*, § 3.1.1; directriz, **no derecho aplicable**). Dos: se retira cuando se quiere, y si la actividad es evaluable te deja con media clase fuera. Tres: por debajo de los catorce años el alumno no lo puede prestar (artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales —LOPDGDD—). Y la excepción escolar de la COPPA estadounidense **no tiene equivalente en el RGPD**.

NORMATIVA · LA BASE QUE SÍ SOSTIENE LA ACTIVIDAD

Artículos 6.1.e) y, en su caso, 6.1.c) del RGPD: misión en interés público y obligación legal. La habilitación está en la disposición adicional 23.^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) —los centros «podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa»; el consentimiento expreso solo aparece ahí para tratarlos «con fines diferentes del educativo»— y en el artículo 8 de la LOPDGDD.

Esa base cubre lo *necesario*, y necesario no es cómodo: si la actividad se sostiene igual sin el asistente, «porque así se prepara antes» no vale.

Sin contrato de encargo, con datos de alumnado no se usa

El proveedor solo es encargado si hay contrato del artículo 28.3 del RGPD firmado por el responsable, y ese contrato no lo firmas tú. Una cuenta gratuita o personal no lo convierte en encargado: en consumo, OpenAI Ireland Limited es responsable con finalidades propias (*Privacy Policy*, 6-02-2026), y su acuerdo de tratamiento de datos (efectivo el 1-01-2026) se articula con Business, Enterprise y API; Free, Plus y Pro **no aparecen** en su documentación empresarial

(«Enterprise privacy», 8-01-2026). Desactivar el entrenamiento —por defecto en Free, Plus y Pro— reduce un riesgo, pero no crea contrato ni base jurídica y no es retroactivo: «Once you opt out, new conversations will not be used to train our models». Y una pieza del contrato: si el proveedor trata los datos fuera del Espacio Económico Europeo, esa transferencia internacional necesita cobertura del capítulo V del RGPD —artículos 44 a 49: decisión de adecuación o garantías adecuadas—, y se comprueba en el contrato, no se presume.

La evaluación de impacto se hace antes, y el delegado asesora pero no te exonera

La evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) es previa al tratamiento e incluye proporcionalidad y asesoramiento preceptivo del delegado de protección de datos (DPD): artículos 35.1 y 35.2 del RGPD. La lista del artículo 35.4 de la AEPD tiene **once criterios** y fija el umbral en **dos o más concurrentes**. Con menores de catorce años concurren el 9 —sujetos vulnerables, que los incluye expresamente— y el 10 —nuevas tecnologías—: obligatoria. Con catorce o más hay que argumentarlo, y suelen entrar el 7 (gran escala) y el 1 (perfilado). El decálogo *Principios básicos para la contratación y uso de plataformas educativas digitales* (23-03-2026), de la AEPD y las autoridades catalana, vasca y andaluza, la exige antes de poner en marcha la plataforma: **criterio de autoridades, no norma**.

El DPD es obligatorio en todo centro docente (artículo 34.1 de la LOPDGDD), su designación y su cese se comunican en **diez días** (artículo 34.3) y su contacto ha de ser accesible (artículo 37.7 del RGPD). En la pública no está en el claustro: es la unidad de la consejería, y se le escribe por el cauce de tu administración, casi siempre a través de la dirección. Lo que no hace: autorizar ni exonerar. Asesora y supervisa.

ATENCIÓN · HACER LA EVALUACIÓN NO BASTA: SE SANCIONA POR INSUFICIENTE

En el PS-00607-2025, un centro de Madrid usó Google Workspace for Education (Fundamentals) desde 2021/2022 con 531 alumnos, 395 de ellos menores de catorce años: sanción inicial de 20.000 € —10.000 € por el artículo 6.1 del RGPD, 6.000 € por el 5.1.a) y 4.000 € por el 35—, rebajada a 12.000 € por reconocimiento y pago voluntario. El centro **sí había hecho la EIPD**: se le sancionó por insuficiente. Fecha no confirmada: cita el expediente.

FIGURA 1.4

Lo que tiene que estar hecho antes de la primera sesión



Los seis pasos previos, en el orden en que se hacen. Elaboración propia.

FIGURA 1.4

Lo que no se escribe nunca en un asistente

La lista es corta y sin excepciones de aula. Nombres, identificadores indirectos y producciones identificables del alumnado: fuera, y quitar el nombre es **pseudonimizar, no anonimizar** (artículos 4.1 y 4.5 y considerando 26 del RGPD). Categorías especiales —salud, necesidades específicas de apoyo educativo, origen étnico, religión, orientación sexual, biométricos— y datos del artículo 10: fuera, porque ninguna excepción del artículo 9.2 los ampara en un asistente comercial. Circunstancias personales, familiares o sociales —separación de los progenitores, servicios sociales, situación económica o migratoria, absentismo—: fuera, por el deber de sigilo y por la disposición adicional 23.^a de la LOE.

Esto no se cumple pidiendo prudencia, sino diseñando la consigna para que nadie necesite escribir un dato personal: textos de terceros, casos ficticios, corpus tuyo o producciones despersonalizadas. Es minimización (artículo 5.1.c) y diseño didáctico antes que tecnología: lo único aquí que no depende de quién firme.

En 4.º de ESO, Lengua Castellana y Literatura iba a pedir al asistente una devolución sobre el borrador de cada alumno (3.3) con los textos autobiográficos de la unidad anterior: nombre en la cabecera y, dentro, la separación de unos padres y un tratamiento médico. Ese pegado convierte la tarea de escritura en comunicación de datos de salud a un proveedor con fines propios. No se prohibió la sesión: se cambió el material por un borrador escrito en clase sobre un tema no personal.

Cierran el mínimo tres piezas: supervisión humana previa a todo uso de la salida con efectos sobre el alumnado (artículo 22 del RGPD); una política escrita de qué no se introduce, con la «Política general interna para el uso de IA generativa» de la AEPD (27-11-2025) de modelo —

plantilla, no obligación—; y la actividad en el registro del artículo 30 (dónde se escribe todo esto, en 1.5).

Aplicación práctica

1. **Monta el expediente previo de la actividad que tengas más cerca de llevar al aula.** Nueve apartados, con su respuesta y su referencia: responsable identificado; base jurídica y por qué no es el consentimiento; la necesidad para la función educativa, en cinco líneas; servicio y plan; contrato de encargo del artículo 28.3 y quién lo firmó; entrenamiento desactivado y cómo lo comprobaste; a quién se informa y cuándo; qué se anota en el registro; y una línea de decisión fechada y firmada, «se puede iniciar» o «no se puede iniciar». Si el centro es público, cuatro de los nueve no están en tu mesa: ahí no se improvisa, se escribe «no me corresponde: consultado a..., con fecha...», con el cargo y el cauce. Ese renglón vale lo que un «hecho», y cuatro consultas fechadas dicen más que un expediente relleno a ojo.
2. **Redacta la nota de consulta al delegado de protección de datos que te corresponda**, de dos páginas. A quién va se averigua antes: en un concertado o privado, al que designó el titular; en la pública, a la unidad de la consejería. Si no logras identificarlo, esa es la primera línea de la nota y la aplicación práctica se cierra con la consulta a la dirección, fechada. Primera: el tratamiento —grupo, etapa, materia, qué escribe el alumnado, con qué cuenta, dónde y cuántas sesiones—, sin nombres y con el recuento por tramos de edad. Segunda: el cribado de la EIPD en once filas, una por criterio del artículo 35.4, con tres columnas —concorre, no concorre, motivo— y tu conclusión sobre el umbral de dos. Cierra con tres preguntas y la fecha de envío; si no contestan, archivas la nota con su acuse.
3. **Levanta el registro de despersonalización de tu material.** Coge cinco documentos reales que hubieras pegado en el asistente —enunciados, rúbricas, textos del alumnado, un acta, un informe de tutoría— en una tabla de seis columnas: documento y fecha; identificador directo; identificador indirecto (grupo, número de lista, el detalle que señala a un alumno); categoría especial o circunstancia personal; qué se retira o se sustituye; y versión apta para pegar. Cierra con 150 palabras sobre el campo que no habías visto nunca como dato personal.

1.5. La política de aula y de centro: documentación exigible



La política de aula y de centro: lo que hay que tener escrito.

En 1.1 quedó quién responde; en 1.2, la edad de cada servicio; en 1.3, qué procede en tu etapa; en 1.4, el papeleo previo a la primera sesión. Queda dejarlo escrito. Y escrito son dos cosas que no conviene mezclar: lo que ya obliga la norma y hay que poder acreditar, y lo que decide el centro porque nadie se lo impone —qué se permite en cada tarea, quién lo autoriza y qué pasa cuando alguien se sale—. Lo segundo no es derecho, pero en cuanto se aprueba y se publica es exigible dentro del centro.

Los tres niveles salen de una guía, y una guía no es derecho aplicable

La plantilla más manejable en castellano es la del *Marco de referencia* del Consejo Escolar del Estado (2026), que ordena los usos en tres niveles. En el **restringido**, «la IA no interviene»: son las tareas cuyo valor reside en «la expresión directa, autónoma y no mediada del alumnado». En el **asistido**, «apoya el proceso bajo supervisión docente... siempre que declare su uso». En el **integrado**, el asistente forma parte de la actividad y de lo que se evalúa. Y el marco añade la regla: «el docente supervisa y tiene la última palabra».

Ese marco es una **guía sin carácter normativo**: orienta y no obliga. Igual que lo demás que oírás citado en un claustro. La UNESCO (2023) **recomienda** una edad mínima de trece años, con un argumento de protección de datos, y no es derecho aplicable en España. Las directrices de la Comisión Europea, en su edición vigente de 12-06-2026, se declaran «*non-binding*» y «*not intended to provide guidance on the enforcement of the EU AI Act*». La guía del INTEF (4-07-2024) no fija edad mínima y no trata integridad académica ni detección. Y de los cuatro documentos autonómicos verificados —Cataluña, junio de 2025; Canarias, 29-05-2025 y 13-01-2026; Asturias, 8-05-2025 y 24-11-2025; Andalucía, 1-08-2025— **ninguno** fija edad mínima ni exige autorización familiar expresa. Canarias sí prohíbe usar el asistente para calificar, pero como **recomendación no vinculante**.

NORMATIVA · LO ÚNICO DE LA LISTA QUE OBLIGA HOY

Artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2024/1689, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial —en adelante, Reglamento de IA—: prohíbe inferir emociones del alumnado en centros educativos, salvo por motivos médicos o de seguridad, y es exigible desde el 2-02-2025. No es recomendación pedagógica: es práctica prohibida. Los requisitos de alto riesgo del anexo III, en cambio, están **en vigor pero no son exigibles** hasta el 2-12-2027, tras el Reglamento (UE) 2026/1744.

Quién decide cada nivel, y por qué no lo decide cada docente por su cuenta

El nivel se asigna tarea a tarea, y lo hace quien programa: el departamento o el equipo docente. Los criterios de evaluación han de hacerse públicos de antemano: artículo 4 de la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la norma equivalente de tu comunidad, que es la que se cita en tu programación. Dentro de ese marco decides tú, en tu grupo y en tu enunciado. Lo que no puedes decidir en solitario está en 1.4: base jurídica, contrato de encargo, evaluación de impacto o apertura de cuentas para menores. Y el delegado de protección de datos, obligatorio en todo centro docente (artículo 34.1.b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales —LOPDGDD—) y en la

pública una unidad de la consejería, **asesora y supervisa, pero no autoriza ni exonera**: el responsable es la administración o el titular del centro, según 1.4 (artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos —RGPD—).

CASO DE AULA · DOS CRITERIOS DISTINTOS EN EL MISMO DEPARTAMENTO

En 4.º de ESO, en Geografía e Historia, dos profesores del mismo departamento corrigen el comentario de una fuente histórica con reglas opuestas: uno acepta que el alumnado pida al asistente un resumen previo del documento y el otro lo considera copia. Misma tarea, dos notas incomparables y una reclamación previsible. Se resolvió en el departamento: el comentario queda en restringido, porque lo que se evalúa es leer la fuente; el guion de la exposición oral posterior queda en asistido, con declaración de uso. Los dos acuerdos entraron en el acta, pasaron a los criterios de evaluación de la unidad y se leyeron en clase antes del enunciado. Lo que cambió no fue la actividad, sino que existía por escrito antes de corregir.

FIGURA 1.5

Los tres niveles de uso y quién decide cada uno

	Restringido	Asistido	Integrado
Papel del asistente	Ninguno: el valor de la tarea está en el proceso que la herramienta sustituiría	Apoyo en fases del trabajo; el producto sigue siendo del alumno	Parte de la actividad: su salida es objeto de análisis y de evaluación
Quién asigna el nivel	Departamento, al fijar los criterios de evaluación de la unidad	Docente, dentro del marco acordado en el departamento	Departamento y equipo directivo: exige cuenta y papeleo previo
Qué declara el alumnado	Nada: el uso no está permitido en esa tarea	Uso declarado por escrito, tarea a tarea	Uso declarado y conversación entregada con el trabajo
Dónde consta	Programación didáctica y enunciado de la tarea	Enunciado, criterios publicados y modelo de declaración	Programación, normas de organización y registro de tratamiento

Elaboración propia a partir del Marco de referencia del Consejo Escolar del Estado (2026), guía sin carácter normativo.

FIGURA 1.5

Qué se informa a las familias, y qué no es pedirles permiso

Hay dos planos, y se confunden. El primero es obligación: la información del artículo 13 del RGPD —finalidades, base jurídica, encargados, transferencias internacionales (artículo 13.1.f) y plazos de conservación— hay que entregarla y hay que **poder acreditar que se entregó**. En el expediente PS-00607-2025 de la Agencia Española de Protección de Datos, 6.000 € de los 20.000 € iniciales se imputaron a la falta de transparencia.

El segundo es la comunicación pedagógica, que no obliga nadie y conviene igual: qué actividad se hará, con qué servicio y en qué nivel, y qué alternativa equivalente tiene quien no pueda usarlo. Ninguna tarea evaluable presupone plan de pago ni dispositivo propio en casa; si necesita una función de pago, se hace en el centro.

Informar no es pedir permiso. La base jurídica no es el consentimiento de las familias (1.4), y ningún documento autonómico verificado exige autorización firmada. Cosa distinta es el contrato del proveedor: los términos de ChatGPT exigen permiso de progenitor o tutor para menores de dieciocho años, y eso es obligación contractual, no de protección de datos (1.2). Cómo se lleva esto a la tutoría, en el cierre del manual, «Conclusiones y transferencia».

Dónde queda anotado y cuándo se revisa

Un acuerdo que solo vive en un correo del jefe de departamento dura hasta el cambio de plantilla. Los sitios donde se sostiene son cuatro: el proyecto educativo, para el principio general; las normas de organización y funcionamiento, para las reglas de uso y sus consecuencias; la programación general anual, para lo previsto este curso; y las programaciones didácticas con sus criterios de evaluación, para el nivel de cada tarea. Son las denominaciones estatales habituales: la exacta y la norma que regula cada documento cambian de una comunidad a otra —el reglamento de régimen interior es el mismo papel con otro nombre—, y están en tu decreto autonómico. Añade dos piezas que se olvidan: el registro de actividades de tratamiento (artículo 30 del RGPD) y la información del artículo 13 a familias.

Ninguna norma estatal ni autonómica tipifica el uso no declarado de un asistente: los decretos de convivencia tipifican suplantación de personalidad y falsificación de documentos académicos, que no es lo mismo. Si quieres consecuencias, tienen que estar escritas antes y dentro del marco de tu decreto autonómico. Se trata en 4.4.

Y ponle fecha de caducidad: las condiciones de los servicios cambian —los términos europeos de ChatGPT son de 16-01-2026; Gemini in Classroom cambió su disponibilidad por edades el 10-08-2026—, y un documento sin fecha de revisión nace desactualizado. El procedimiento, en el cierre del manual.

Aplicación práctica

- 1. Vuelca tu programación en la ficha de niveles de uso.** Coge dos unidades del curso que empieza y lleva todas sus tareas evaluables —mínimo diez filas— a una tabla de seis columnas: tarea y producto que entrega el alumno; nivel asignado (restringido, asistido o integrado); qué proceso se perdería, en una línea; qué se le prohíbe explícitamente al asistente; qué tendría que declarar el alumnado; y en qué documento consta hoy esa regla, o «no consta». Cierra con el recuento por nivel y las tres tareas que hoy no podrías defender ante una reclamación.
- 2. Redacta la propuesta de acuerdo para el acta del departamento.** Un folio, seis puntos numerados: materias y niveles a los que se aplica; nivel por defecto cuando el enunciado no dice nada; quién autoriza una excepción y en qué plazo; la frase literal que se copiará en los enunciados de cada nivel —la redacción se trabaja en 4.3—; qué se hace con quien no pueda usar el servicio; y fecha de revisión con el nombre de quien la convoca. Adjunta la ficha y lleva al orden del día las tres tareas indefendibles.
- 3. Levanta el inventario documental de tu centro.** Lee los seis documentos —proyecto educativo, normas de organización y funcionamiento, programación general anual, programación de tu departamento, registro de actividades de tratamiento e información del artículo 13 a familias— y móntalos en una tabla de seis filas y cuatro columnas: qué dicen hoy sobre asistentes o inteligencia artificial, con cita textual o «no consta»; quién los aprueba y cada cuánto se revisan; qué frase habría que añadir, en tres líneas; y a quién se la propones, con nombre y cargo, o «no me corresponde: consultado a..., con fecha...» cuando el documento no se apruebe en el centro. Termina con 150 palabras sobre cuál está más lejos de lo que ya se hace.